

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 16, Serie 2013-2014**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre de 2013.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Alejandro Martínez Burgos
5. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

14. Honorable José Á. González Hernández
15. Honorable Zayra Delgado Almodóvar

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**  
**SECRETARIO**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 3  
Ordenanza Núm. 16

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración.

**“PARA ESTABLECER LAS TARIFAS A COBRAR POR EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE SALUD POR UN MEDICO AUTORIZADO OFRECIDO EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DR. JORGE FRANCESCHI DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su Artículo 2.004, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** Es el interés del Departamento de Salud requerir un certificado de salud anual a los empleados de toda entidad pública o privada que por la naturaleza de sus actividades y del servicio directo que rinden al público deben garantizar que sus establecimientos estén libres de enfermedades contagiosas y/o epidemias.

**POR CUANTO:** Los certificados de salud deberán ser expedidos por médicos debidamente autorizados para ello por el Secretario de Salud conforme a los disposiciones de la Ley Núm. 232 del 30 de agosto de 2000 y del Reglamento para la Expedición de Certificados de Salud en Puerto Rico (Reglamento 138) del 9 de diciembre de 2009.

**POR CUANTO:** En el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, en adelante CDT, se ofrece a los ciudadanos de Humacao el servicio de expedición de certificados de salud, luego de que así fuera autorizado por el Departamento de Salud.

**POR CUANTO:** Los certificados de salud se podrán expedir por un médico autorizado luego de haber realizado una evaluación médica del solicitante con las pruebas de diagnóstico clínico necesarias para determinar si la persona padece alguna enfermedad contagiosa y los resultados de una prueba de tuberculosis y de una prueba serológica para sífilis.

**POR CUANTO:** Con el propósito de tener una sana administración de los servicios y recursos disponibles en el CDT, es necesario se establezcan las tarifas a ser cobradas a las personas que soliciten su certificado de salud.

**POR CUANTO:** Entre los ciudadanos que se acercan a solicitar este servicio, se encuentran personas indigentes, que no pueden asumir el pago de los deducibles de las pruebas serológicas y de tuberculosis, ni el pago del certificado como tal, especialmente aquellas que son referidas por la Oficina de Ayuda al Ciudadano y los participantes del Proyecto *HOPE*, por lo que también es necesario establecer las excepciones al pago del costo de este servicio.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se establece una tarifa de \$10.00 a pagar por todo ciudadano a quien se le expida un certificado de salud por un médico, debidamente autorizado para ello en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Doctor Jorge Franceschi del Municipio Autónomo de Humacao.

**SECCIÓN 2:** Cuando el servicio por la expedición del certificado de salud sea solicitado por las siguientes personas la tarifa a pagar será de \$5.00:

- Empleados del Municipio de Humacao, debidamente identificados con su tarjeta provista por la Oficina de Recursos Humanos

- Participantes del Centro Envejecientes Mencita Fontáñez
- Pacientes encamados de escasos recursos económicos, previa presentación de certificación médica
- Pacientes del Asilo Francisco Simonet

**SECCIÓN 3:** Se establece una tarifa especial de cinco dólares (\$5.00) por cada copia solicitada para grupos de diez pacientes o más, que reciban beneficios en un centro de envejecientes privado. Este costo especial deberá ser solicitado por escrito por el Director o Administrador de dicho centro y deberá ser autorizado por el encargado del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi o un representante autorizado.

**SECCIÓN 4:** Se eximirá del costo de este servicio a toda persona que se considere indigente de acuerdo a las Guías para los Niveles de Pobreza que observa la Oficina de Asuntos al Ciudadano del Municipio de Humacao y así sea certificado por escrito por esta dependencia municipal, a los participantes del Proyecto HOPE debidamente identificados o previa presentación de un referido del Director del Proyecto y a los veteranos que muestren la forma DD-214. La Directora (Directora) del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Doctor Jorge Franceschi podrá dispensar el pago de tarifa alguna en ocasión de que quien solicite el servicio se trate de una “persona con impedimentos” según se define este término en la Ley Número 238 de 31 de agosto de 2004, enmendada.

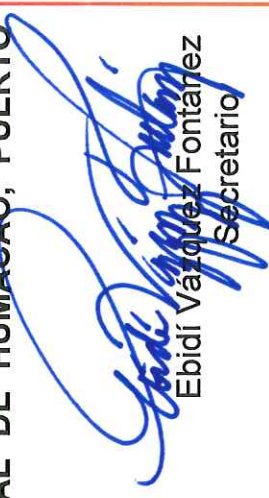
**SECCIÓN 5:** A los fines de las disposiciones de la presente Ordenanza se adopta el término “médico autorizado” con la siguiente definición: “persona autorizada por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico a ejercer la medicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que posea una autorización para expedir certificados de salud expedida por el Departamento de Salud.”

**SECCION 6:** Esta Ordenanza comenzara a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 7:** El Secretario de la Legislatura Municipal remitirá copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Ayuda al Ciudadano, Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Recaudaciones, Oficina de Auditoría Interna, Asilo Francisco Simonet, Centro de Envejecientes Mencita Fontáñez y a la Directora del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMAGAO, PUERTO RICO, EL 6 DE DICIEMBRE DE 2013.**

  
Victor M. Velázquez Casillas  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontañez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 10 DE diciembre DE 2013 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE diciembre DE 2013.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde